



Asamblea General Consejo de Seguridad

Distr. general
14 de julio de 2021
Español
Original: inglés

Asamblea General
Septuagésimo quinto período de sesiones
Tema 76 a) del programa
**Los océanos y el derecho del mar: los océanos
y el derecho del mar**

Consejo de Seguridad
Septuagésimo sexto año

Carta de fecha 13 de julio de 2021 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Turquía ante las Naciones Unidas

Siguiendo instrucciones de mi Gobierno, quisiera llamar una vez más su atención hacia las continuas y flagrantes violaciones por parte de Grecia de las solemnes obligaciones convencionales, tanto en el mar Egeo como en el Mediterráneo, en relación con las islas cuya soberanía se cedió a Grecia con la condición específica y estricta de que se mantuvieran desmilitarizadas.

En primer lugar, quisiera destacar que las islas que se encuentran más o menos cerca de Anatolia, a lo largo de su costa, siempre han tenido un gran impacto en la defensa y la seguridad del territorio continental. Esta cuestión se ha convertido en algo de vital importancia, sobre todo desde que en 1923, por primera vez en la historia, se cediera la soberanía de las islas a diferentes Estados, a saber, Grecia e Italia.

Basta con echar un vistazo al mapa para ilustrar la importancia que las islas del Egeo oriental, situadas a pocas millas de la costa, tienen para la seguridad del territorio continental de Anatolia. Por mencionar solo algunos ejemplos, la isla de Samos está a 5 km de la costa de Anatolia, Lesbos, a 16 km, Quíos, a 14 km, Cos, a 5 km, Symi a 8 km y Meis (situada en el Mediterráneo) a solo 1,5 km.

La defensa y la seguridad de Turquía son consideraciones de importancia primordial, y por eso se impusieron obligaciones claras y expresas a los Estados a los que se concedió la soberanía de respetar tales consideraciones, principalmente la obligación de abstenerse de alterar el régimen de desmilitarización establecido para esas islas en virtud de los instrumentos rectores, a saber, el Tratado de Lausana de 24 de julio de 1923 y el Tratado firmado en París el 10 de febrero de 1947. Además, estas obligaciones se establecieron en aras del mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales y constituyeron la esencia del objeto y el propósito de los mencionados tratados.

Desde la década de 1960, Grecia, actuando de forma unilateral y acumulativa, y contraviniendo abiertamente las disposiciones pertinentes de estos tratados, incumple gravemente sus obligaciones de desmilitarización con la concentración de



tropas, el establecimiento de instalaciones militares permanentes y la realización de varias actividades militares en las islas del Egeo oriental. Hasta 1975, Grecia negó sistemáticamente los hechos relevantes y afirmó que cumplía con las obligaciones de desmilitarización. Posteriormente, Grecia admitió expresamente que no las estaba cumpliendo, pero las justificó con argumentos manifiestamente infundados.

Turquía ha protestado de forma persistente y constante por todas estas violaciones mediante notas verbales diplomáticas dirigidas a Grecia, y también las ha señalado a la atención de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad en más de una ocasión en el pasado.

El Gobierno turco tiene en su poder información detallada y bien documentada sobre la actual militarización de las islas en contravención de los tratados de paz de Lausana y París.

La grave violación, deliberada y persistente, por parte de Grecia de las disposiciones relativas a la desmilitarización de los tratados de paz de Lausana y París, que son esenciales para el cumplimiento de su objeto y propósito, constituye una grave amenaza para la seguridad de Turquía. Dado su carácter de escalada, cabe destacar que tales violaciones tienen implicaciones más amplias por la amenaza para la paz y la seguridad de la región que plantean.

En este contexto quisiera subrayar el hecho de que Grecia incumple las disposiciones básicas de los tratados en virtud de los cuales adquirió la soberanía sobre las islas, lo cual, desde el punto de vista jurídico, significa que Grecia no puede, frente a Turquía, invocar su título en virtud de los mismos tratados a efectos de una delimitación de la frontera marítima. Esto se debe a que no se puede reconocer que Grecia, al haber incumplido sus obligaciones, retiene al mismo tiempo los derechos que se atribuye en virtud de ellos.

Por lo tanto, Turquía, insta una vez más a Grecia, en aras de las relaciones de buena vecindad y cooperación, que respete las disposiciones sobre desmilitarización de los tratados mencionados y restablezca el régimen de desmilitarización de las islas del Egeo oriental a como era antes de que se produjeran las violaciones.

Le agradecería que tuviera a bien hacer distribuir la presente carta y su anexo como documento de la Asamblea General, en relación al tema 76 a), y del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Feridun H. Sinirlioğlu
Representante Permanente
